



ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.712, DE 2025,  
DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL  
SENTIDO QUE INDICA; APRUEBA NÓMINA Y  
ADJUDICA RECURSOS DESTINADOS A LAS  
INSTITUCIONES SELECCIONADAS DEL PLAN  
NACIONAL DE TUTORÍAS, DENOMINADO  
"CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DEL  
COMPONENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PLAN  
NACIONAL DE TUTORÍAS 2025-2026"



Solicitud N° 6830

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

7364 \*03.06.2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 906 "Plan Nacional de Tutorías, Aprendizajes Fundamentales y Convivencia Escolar (Plan de Reactivación Educativa)", Glosa 17, incluye recursos para el Plan Nacional de Tutorías, entre otras acciones contenidas en el marco del Plan de Reactivación Educativa orientadas a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o por el D.L. N° 3.166, de 1980, así como a establecimientos de educación parvularia que reciban aportes regulares del Estado.

Que, en uso de los recursos dispuestos en la citada asignación, la Subsecretaría de Educación requiere apoyar la implementación del Plan Nacional de Tutorías, en todo el país.

Que, este apoyo contribuye al objetivo de desarrollar y asegurar aprendizajes fundamentales en lectura y matemática en estudiantes de básica y media de establecimientos educativos descritos en la glosa citada, que reciben financiamiento del Estado y que se vieron impactados por el cierre de escuelas durante los años 2020 y 2021.

Que, en virtud de lo anterior, se ha hecho necesario recurrir a instituciones de educación superior públicas y/o privadas para que presenten y desarrollen propuestas para la implementación del Plan Nacional de Tutorías en las distintas regiones del país.

Que, teniendo presente lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 1.712, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas para la presentación de proyectos destinados al Plan Nacional de Tutorías, denominado "Concurso de Implementación del Componente de Educación Superior del Plan Nacional de Tutorías 2025-2026".

Que, sin embargo, como cuestión previa, es necesario considerar lo señalado en el Oficio Ordinario N° 05/1224, de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por la Jefa de la División de Educación General.

Que, según lo indicado en el oficio en comento, "las bases administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 1712, de 2025, del Concurso Público para la "Implementación del Componente de Educación Superior del Plan Nacional de Tutorías 2025 - 2026", en su numeral 9 "Montos financiables" señalan lo siguiente:

*"La Subsecretaría de Educación podrá financiar un número de proyectos hasta un valor de \$509.772.000 (quinientos nueve millones setecientos setenta y dos mil pesos) para los periodos 2025 y 2026. Dicho presupuesto será distribuido: un valor máximo de \$209.772.000 (doscientos nueve millones setecientos setenta y dos mil pesos) para el año 2025 y un valor máximo \$300.000.000 (trescientos millones de pesos) para el año 2026, este último quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria para dicho año".*

Además, tal punto 9 prevé un recuadro de los montos a financiar para esta convocatoria, fijando al efecto un monto máximo para financiar, sin indicar expresamente su carácter anual. No obstante, dicho punto debe complementarse e interpretarse sistemáticamente con otras reglas de las bases. En efecto, conforme con lo señalado en el punto 9.1., los montos son anuales, cuestión que se describe de la siguiente manera: "20% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el monto anual asignado". La frase "monto anual asignado", se repite sucesivamente en el cuadro del numeral 9.1."

Que, en el mismo orden de ideas, el oficio señala que "los montos y la anualidad de pago resultan, por cierto, consistentes con la planilla Excel que describe el procedimiento para llegar a fijar el monto que corresponde por proyecto para el año 2025 y para el 2026. En efecto, de la planilla, se desprende que los montos de las bases corresponden a montos anuales para la ejecución. Esta estimación permitió elaborar la tabla por tramos de estudiantes a tuturar, respecto a su versión del concurso 2023, como también actualizar la tabla de descuento por tramos según los estudiantes tutorados efectivamente logrados".

Que, "en este orden de consideraciones, es importante precisar que el tramo asignado es para su ejecución anual; de lo contrario, el cálculo de costos no resulta coherente ni sostenible con los objetivos del concurso, por lo que esta aclaración es clave para asegurar la consistencia técnica y presupuestaria del programa. Esto de acuerdo a lo presente en las bases del concurso, lo explicitado en las instancias de resolución de dudas para la postulación, en el formulario de postulación y en las postulaciones que llegaron. Tal regla de anual, además, fue difundida e informada en las correspondientes reuniones informativas en donde fueron convocadas las Instituciones de Educación Superior postulantes. Esta información también se difundió en las reuniones con los respectivos encargados

*regionales del Plan Nacional de Tutorías, de modo que las entidades postulantes tienen conocimiento de este hecho, tal como lo prueban las postulaciones presentadas, las que dan cuenta de que los montos fijados en la tabla del punto 9 de las bases tienen carácter anual”.*

Que, el Oficio Ordinario N° 05/1224, concluye señalando por último que *“cabe agregar que el presupuesto de la Nación es de carácter anual, y que toda ejecución que implique el uso de recursos más allá del respectivo ejercicio presupuestario requiere autorización de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), se gestionó dicha solicitud el 18 de mayo del presente año. Esta gestión tuvo por objetivo asegurar que, una vez aprobada la adjudicación del concurso, la autorización se encuentre disponible al momento de suscribir los convenios, conforme a lo que se realiza habitualmente”.*

Que, de las consideraciones reseñadas -en particular, las reglas que fijan montos máximos a transferir y que existe un monto anual asignado por dos años (2025 y 2026), contenidas en los puntos 9 y 9.1 de las bases de que se trata, como asimismo, la información que se transmitió a los proponentes interesados y la consistencia del cálculo de los valores señalados-, se aprecia que una interpretación armónica y sistemática de las bases en examen, permiten entender que los montos máximos a financiar son de carácter anual.

Así, en mérito de lo expuesto, y amparo de lo previsto en el 62 de la Ley N° 19.880, corresponde aclarar la Resolución Exenta N° 1.712, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de que *los montos máximos a financiar, señalados en la tabla del punto 9 de los mencionados lineamientos, son por año.*

Que, por otra parte, cabe indicar que el numeral 11 de las Bases señalan que la evaluación del concurso en comento será realizada por el Comité de Evaluación y consistirá en dos etapas; admisibilidad y evaluación técnica, de las cuales se levantará el acta correspondiente, suscrita por todos los integrantes, dejando constancia de las decisiones adoptadas y de la ausencia de conflictos de interés.

Que, de acuerdo con el número 12 de las bases citadas, el proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles, considerando los criterios de evaluación establecidos en dichas bases. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección, que constituirá el antecedente fundante de la adjudicación.

Que, por medio del Oficio Ordinario N° 05/833, de 2025, de la Jefa de la Dirección de Educación General, se remite tanto el Acta de Admisibilidad, de fecha 22 de abril de 2025, como el Acta de Adjudicación, de fecha 23 de abril de 2025, ambas suscritas por los miembros del Comité de Evaluación, para la tramitación de la adjudicación del denominado *“Concurso de Implementación del Componente de Educación Superior del Plan Nacional de Tutorías 2025-2026”.*

Que, dentro de este marco, y en virtud de lo indicado en el número 13 de la Resolución Exenta N° 1.712, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, establecida la nómina de las propuestas seleccionadas y no seleccionadas por el

Comité de Evaluación, procede que se dicte el presente acto administrativo que adjudique las propuestas seleccionadas que se indican a continuación, y;

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N° 1.712, de 2025, de la Subsecretaría de Educación; en el Acta de Admisibilidad, de 22 de abril de 2025, y en el Acta de Adjudicación, de 23 de abril de 2025, ambas del Comité de Evaluación; Oficio N° 524, de 2025, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/833 y en el Oficio Ordinario N° 05/1224, ambos de 2025, y de la Jefa de la Dirección de Educación General; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclárese la Resolución Exenta N° 1.712, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de que los valores consignados en la columna "Monto máximo para financiar (\$)", de la tabla contenida en el punto 9 de dichas bases, tienen un *carácter anual*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase la nómina de propuestas adjudicadas del Plan Nacional de Tutorías, denominado "Concurso de Implementación del Componente de Educación Superior del Plan Nacional de Tutorías 2025-2026", que a continuación se indica:

AÑO 2025							
Nombre Institución	Rut	Puntaje Evaluación	Años de acreditación	Cantidad de tutorados	Indicador de selección	Tramo	Monto a financiar
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	70.770.800-K	30	6	1280	2304	A	\$ 29.326.000
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	71.915.800-5	30	5	812	1218	B	\$ 24.825.000
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENAS DE LA EDUCACIÓN	60.910.047-8	30	4	700	840	B	\$ 24.825.000
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	60.911.006-6	30	5	350	525	C	\$ 16.912.500
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	71.133.700-8	30	5	320	480	C	\$ 16.912.500
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	70.754.700-6	30	5	160	240	D	\$ 10.706.250
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	71.236.700-8	30	4	51	61,2	E	\$ 5.353.125
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 128.860.375</b>

AÑO 2026							
Nombre Institución	Rut	Puntaje Evaluación	Años de acreditación	Cantidad de tutorados	Indicador de selección	Tramo	Monto a financiar
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	70.770.800-K	30	6	1280	2304	A	\$ 29.326.000
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	71.915.800-5	30	5	812	1218	B	\$ 24.825.000
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENAS DE LA EDUCACIÓN	60.910.047-8	30	4	700	840	B	\$ 24.825.000
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	60.911.006-6	30	5	350	525	C	\$ 16.912.500
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	71.133.700-8	30	5	320	480	C	\$ 16.912.500
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	70.754.700-6	30	5	160	240	D	\$ 10.706.250
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	71.236.700-8	30	4	51	61,2	E	\$ 5.353.125
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 128.860.375</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjase constancia que, de acuerdo con lo que indica el número 13, de las bases de concurso ya citadas, las siguientes instituciones postulantes fueron declaradas inadmisibles:

Universidad	Rut	Estado	Motivo de la Inadmisibilidad
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	71.540.100-2	Inadmisible	No cumple con presentar documentos y poderes que acrediten la personería de el o los representantes legales, autorizados a suscribir convenios.
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	61.980.530-5	Inadmisible	No cumple con presentar certificado de vigencia de la persona jurídica u otro documento o instrumento que así lo acredite, con antigüedad no mayor a treinta (30) días corridos;  No cumple con demostrar experiencia en el área de ejecución del convenio que eventualmente se suscriba.
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	81.380.500-6	Inadmisible	No cumple con demostrar experiencia en el área de ejecución del convenio que eventualmente se suscriba.
UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE	71.655.700-6	Inadmisible	No cumple con demostrar experiencia en el área de ejecución del convenio que eventualmente se suscriba.
UNIVERSIDAD MAYOR	71.500.500-K	Inadmisible	No cumple con presentar certificado de vigencia de la persona jurídica u otro documento o instrumento que así lo acredite, con antigüedad no mayor a treinta (30) días corridos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjase constancia, de acuerdo con el número 13 de las bases de concurso ya citadas, que no hubo instituciones postulantes admisibles no seleccionadas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución Exenta a todos los postulantes al correo electrónico que hayan registrado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN

[HTTPS://REACTIVACIONEDUCATIVA.MINEDUC.CL](https://REACTIVACIONEDUCATIVA.MINEDUC.CL)



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- DEG
- Secretaría Ejecutiva Plan de Reactivación Educativa
- Archivo
- Oficina de Partes

Exp. 15206-2025